



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial  
Jefatura Suprema*

*“Año de la Universalización de la Salud”*

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 077-2020-J-OCMA/PJ**

Lima, 13 de abril de 2020.

**VISTOS:**

El Decreto Supremo 064-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día 10 de abril del año en curso, que prórroga el Estado de Emergencia Nacional; la Resolución Administrativa N° 118–2020-CE-PJ de fecha 11 de abril del año en curso, mediante el cual se dispone prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos; la Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril, que autoriza el retiro de los expedientes judiciales de los respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde los domicilios; la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ, que dispone – *entre otros* – que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia, designen a los Magistrados y personal de apoyo durante el período de emergencia; y, la Resolución de Jefatura N° 76-2020-J-OCMA/PJ, que dispone – *entre otros* – **PRORROGAR** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, así como la suspensión de las labores de la OCMA, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del año en curso; y,



## CONSIDERANDO QUE:

**Primero.-** Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del presente año, **se declaró Estado en Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19**, por el plazo de 15 días calendarios, **disponiéndose**, el aislamiento social obligatorio (cuarentena).



Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo del año en curso, se decretó la **prórroga del Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante el Decreto Supremo antes citado, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

Posteriormente, por Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril del año en curso, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el término de catorce (14) días calendarios más, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020.

**Segundo. -** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con fecha 16 de marzo de 2020, en el marco de su autonomía y reserva legal, dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM en su Única Disposición Final y en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final numeral 5), emite la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, disponiendo básicamente lo siguiente:

**Artículo Primero.-** Suspender las labores del Poder Judicial, en vía de regularización, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el plazo de 15 días calendario, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por Decreto Supremo N° 044-2020.

**Artículo Segundo.-** Suspender los plazos procesales y administrativos, a partir del día 16 de marzo del presente año, por el plazo de 15 días calendario.

**Artículo Tercero.-** Establecer las siguientes reglas en dicho periodo:

[...]

c) **Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial:** La Jueza Suprema Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, quien continuará con sus labores, **designará el número indispensable de jueces contralores** y personal de apoyo de la Sede Central y **de las Oficinas**

**Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país.**

**d) Cortes Superiores de Justicia:** Los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que continuarán laborando, designarán los órganos jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia.

**i) Juzgados Penales:** Por lo menos, se designará un juez penal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, hábeas corpus; y otros casos de urgente atención. Sin perjuicio que se emitan sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer.

**ii) Juzgados no Penales:** Por lo menos, se designará un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endosos en alimentos; y otros casos de urgente atención.

**iii) Sala Superior:** Por lo menos, se designará una sala mixta que conocerá las apelaciones de los casos señalados precedentemente.

**Posteriormente**, que con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, expidió la **Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ** mediante la cual dispone - *entre otros* – Prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los Plazos Procesales y Administrativos, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020, así como los Acuerdos 480 y 481-2020-CE-PJ, disponiendo, que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.



**Finalmente**, en mérito a los Decretos Supremos antes citados, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, expidió la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril del año en curso, mediante la cual dispone - *entre otros* – **prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos**, por el término de 14 días calendarios más, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020.

De otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitió la Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ de fecha 11 de abril, que resuelve - *entre otros* – autorizar a los Jueces de los Distritos Judiciales del País, que no integran órganos Jurisdiccionales de emergencia, para que durante el período del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios.

**Tercero.** – Por Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso, esta Jefatura Suprema, resolvió – *entre otros* – **habilitar** a todos los Magistrados integrantes de la OCMA, sede central, a fin de que se mantengan alertas y a disposición para desplegar las acciones de control judicial de urgencia, cuando sean requeridos y así lo disponga este Órgano Supremo de Control, y **dispuso** que los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores del País, **designen** a los Magistrados y personal de apoyo, en número indispensable, durante el período de emergencia, **puediendo** implementar su trabajo remoto.

Posteriormente, por Resolución de Jefatura N° 76-2020-J-OCMA/PJ, se dispuso – *entre otros* – **PRORROGAR** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75 antes acotada, así como la suspensión de las labores de la OCMA, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del año en curso.

**Cuarto.**.- La Jefatura Suprema de Control tiene como funciones planificar, organizar, dirigir y evaluar a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; así como habilitar, de acuerdo a las necesidades de servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras, conforme a lo dispuesto por los incisos 1) y 16) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.



**Quinto.** - La OCMA tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

**Sexto.** - En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura en mérito al ámbito de su competencia y en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debe prorrogar los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso y la suspensión de las labores, así como **recordar** a los Jefes de las ODECMA de las Cortes Superiores del País, que pueden implementar un trabajo remoto durante

el período del Estado de Emergencia Nacional, de considerarlo pertinente, y evaluando la carga procesal que tiene cada ODECMA; para cuyo efecto podrán emitir las directivas que consideren necesarias, tomando todas las medidas de seguridad, que amerite.

**Por las consideraciones precedentemente expuestas** y, de conformidad con los dispositivos legales citados,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **PRORROGAR** los efectos de la Resolución de Jefatura N° 75-2020-J-OCMA/PJ de fecha 17 de marzo del año en curso; así como la suspensión de las labores de la OCMA, por el término de 14 días calendarios más, del 13 al 26 de abril del año en curso.

**Artículo Segundo.** - **RECORDAR** a los Jefes de las ODECMA de las Cortes Superiores del País, que pueden implementar un trabajo remoto durante el período del Estado de Emergencia Nacional, de considerarlo pertinente, y evaluando la carga procesal que tiene cada ODECMA, para cuyo efecto podrán emitir las directivas que consideren necesarias, tomando todas las medidas de seguridad, que amerite.



**Artículo Tercero.** - **DISPONER** que los Jefes de las ODECMA de las Cortes Superiores del País, den cuenta a esta Jefatura Suprema de Control, de las medidas adoptadas, en atención a lo dispuesto en la presente resolución, a través de la dirección electrónica [jefatura\\_suprema\\_ocma@pj.gob.pe](mailto:jefatura_suprema_ocma@pj.gob.pe), sin perjuicio de dar cuenta a través de video conferencias que convoque esta Jefatura Suprema.

**Artículo Cuarto.** - Quedan **SUSPENDIDOS** los plazos procesales y administrativos, incluyendo las diligencias programadas, del 13 al 26 de abril del presente año, por el plazo de 14 días calendarios, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Quinto.** - **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMA de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA,

Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



REPUBLICA DEL PERÚ  
MAGISTRADO DE LA ROSA BÉDRINANA  
JUEZA SUPREMA TITULAR  
Oficina de Control de la Magistratura  
PODER JUDICIAL

JEFATURA  
Oficina de Control de la Magistratura  
PODER JUDICIAL